



Para contestar cite:

Rad No. 20251010019739

Fecha: 2025-04-04->101

NOTIFICACIONES Vicepresidencia Jurídica

Anexos. AUTO 0287 DE 2024

<https://www.ani.gov.co>



**PUBLICACIÓN DE AVISO
AUTO 0287 DE 2024**

EL VICEPRESIDENTE JURIDICO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

HACE SABER

“(…)

Bogotá D.C., Radicado No. 20251010114131 del 02-04-2025

Señor

FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA

cedula de ciudadanía No. 10.114.117 de Pereira (Risaralda)

K0 000 VARIANTE CONDINA BODEGAS PUNTO 30

Celular: 3148855641

PEREIRA (Risaralda)

ASUNTO: AVISO a la fecha de suscripción de la firma
RESOLUCION Para Notificar: 0287 del 19 de diciembre de 2024

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso le notifico el acto administrativo indicado en el asunto, expedido por el vicepresidente Ejecutivo de la Agencia Nacional de Infraestructura, del cual adjunto copia íntegra en cinco páginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el mismo procede el Recurso de Reposición ante el vicepresidente Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

ARIEL LOZANO GAITÁN

Vicepresidente Jurídico

Agencia Nacional de Infraestructura

Dirección: Calle 24A # 59 - 42, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 484 88 60

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 410151



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2025XXXXXXXX-9**
2025XXXXXXXX-9
Fecha: **04-04-2025**

(...)"

El presente aviso se publica en la página WEB de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días con el fin de notificar el auto : 0287 del 19 de diciembre de 2024, al señor **FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA cedula de ciudadanía No. 10.114.117 de Pereira (Risaralda) en calidad de solicitante .**

El día 24 de diciembre de 2024 se remitió la notificación por correo electrónico al correo previamente autorizado en el expediente , no obstante no se logró comprobar el acceso por parte de su destinatario lo que impidió dar por surtida la notificación.



Acta de Envío y Entrega de Correo
Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA- ANI (identificada) con MII 820123996 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-EC0-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	184105
Remitente:	20100000000000000000
Cuenta Remitente:	ca-respondencia@enigos.co
Destinatario:	oscar.garcia@honsuit.com - FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.114.117 de Pereira (Risaralda)
Asunto:	NOTIFICACIÓN POR MEDIO ELECTRÓNICO AUTO No. 0287 de 2024
Fecha envío:	2024-12-15 08:05
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Previamente se surtió de CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL mediante el oficio de citación No. **20251010020051 del 22-01-2025**, comunicación enviada y devuelta según constancia expedida por el Servicio de envíos de Colombia 472, por lo cual dicha citación fue publicada en la página web de la entidad así: Fecha de Publicación: 14-03-2025 Fecha de Desfijación: 22-03-2025, según se muestra a continuación:



Para contestar cite:
 Radicado ANI No.: 2025XXXXXXXX-9
 2025XXXXXXXX-9
 Fecha: 04-04-2025

472

5018 000

5018 000

RA512444420CO

1111 594

UAC.CENTRO CENTRO A

Centro Centrado Nacional 334
 Centro Operativo UAC.CENTRO
 Orden de servicio: 1769404

RA512444420CO

Nombre/Razón Social: INSTITUTO NACIONAL DE MEDICACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD
 Dirección: Calle 28 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 piso 4
 Referencia: 20251010020051 Teléfono: 57 1321900
 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Fax: 57 1111594

Nombre/Razón Social: FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA
 Dirección: C/O 000 VARIANTE CONDINA BODEGAS PUNTO 30
 Tel: Código Postal: Código Operativo: 5018000
 Ciudad: PEREIRA ROSARALDA Depto: ROSARALDA

Peso Físico (grs): 200 Boleto Contenedor:
 Peso Volumétrico (grs): 0
 Peso Facturado (grs): 200
 Valor Declarado: \$0
 Valor Flete: \$15.200
 Costo de mercadería: \$0
 Valor Total: \$15.200 COP

Observaciones del cliente: FPDF

Causál Devoluciones:
 RE Refusado
 NE No exacto
 NI No exacto
 NR No reclamado
 DR Desautorado
 DM Desautorado
 C Estado No contestado
 F Faltado
 A Aportado Cierre de Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe.
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.
 Fecha de entrega:
 Distribuidor:
 C.C.

11115945018000RA512444420CO

Principal: Bogotá D.C. Correo Electrónico: 5018@ani.gov.co / www.ani.gov.co / Tel: 5713219000 / Fax: 571111594

El valor del presente documento es una estimación del costo real que se generará al momento de la publicación de la página por \$ 472. El costo real puede ser diferente por la impresión del archivo. Para saber el costo real de la publicación consulte el sitio web de la página.

→ <https://www.ani.gov.co/contenidos/contenidos/contenidos>

Inicio | Sobre la ANI | Proyectos ANI | Área de gestión | Transparencia | **Notificaciones y Avisos de Intención de Adjudicación** | Partidos | Servicios

La Guardar a

Observaciones enviar al correo contacto@ani.gov.co

Descripción	Fecha de Publicación	Fecha de Destijación
CIAC DE A NOTIFICACION PERSONAL AUTO 6267 DE 2024 Condicionalmente se solicita co-impulsar con la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI ubicada en la Calle 28 No. 59 - 51 Edificio Torre 4 Piso 2 Centro Emisoras al Sarmiento Angulo, en la ciudad de Bogotá	14/03/2025	22/03/2025
NOTIFICACIÓN POR AVISO DE COMUNICACIÓN DE SANEAMIENTO - PREDIO AL-1-CI-0294, Proyecto Avulsos Conexión Pico Lo 1.	14/03/2025	20/04/2025
NOTIFICACIÓN POR AVISO DE INTENCIÓN DEL E° ADO DE ACERCA SANAMINISTO AUTOMATICO A FAVOR DE LA ANI el Señor PABLO HERNANDO PCBADA	14/03/2025	20/04/2025
Notificación por aviso de intención explotación Predio ACPI 01 078A, El suscrito Representante Legal de la CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO SASCEOV EXPLICICO, en virtud del Contrato de Concesión de la explotación y operación de la explotación de la concesión	14/03/2025	20/03/2025
Oferta ATYME-60-07629 de la Oferta de Compra de ATYME-09-0085 de fecha 25 de agosto de 2025, RESOLUCIÓN 19316 de fecha 14 de agosto de 2025, Luis EDUARDO BLANDON MORENO	12/03/2025	15/03/2025
NOTIFICACION POR AVISO DE INTENCIÓN DE LA RESOLUCIÓN N.º 2025040002330 de fecha 24 de febrero de 2025 Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno	10/02/2025	17/03/2025

Así las cosas, y en razón a que se desconoce el domicilio de la persona que se pretende notificar por este medio, se hace necesario dar aplicación a lo señalado en el Inciso Segundo del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual dispone:



Para contestar cite:
Radicado ANI No.: **2025XXXXXXXX-9**
2025XXXXXXXX-9
Fecha: **04-04-2025**

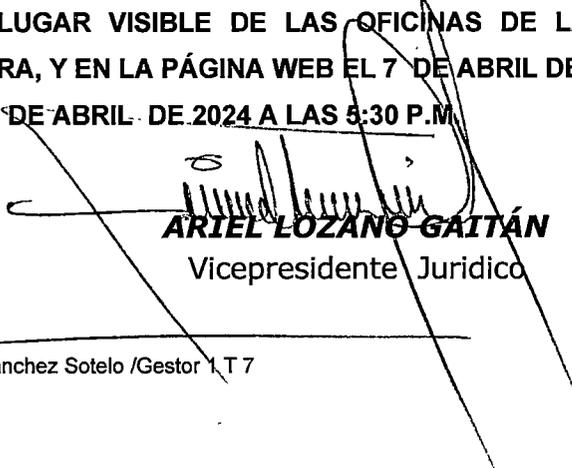
“Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso”.

Así pues, se advierte que la presente notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Con el presente aviso se publica copia íntegra del auto 0287 de 2024 .

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, Y EN LA PÁGINA WEB EL 7 DE ABRIL DE 2025 A LAS 7:30 A.M.

DESFIJADO EL 11 DE ABRIL DE 2024 A LAS 5:30 P.M.


ARIEL LOZANO GAITÁN
Vicepresidente Jurídico

Proyectó: Jhon Jairo Sanchez Sotelo /Gestor 1.T 7

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Auto No. 20243040002876



Fecha: **19-12-2024**

“Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas”

EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial la conferida en el numeral 6 del artículo 1° de la Resolución 20221000007275 del 3 de junio del 2022.

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto No. 4165 de 3 de noviembre de 2011¹, se modificó la naturaleza jurídica y la denominación del Instituto Nacional de Concesiones por la de Agencia Nacional de Infraestructura, como una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, adscrita al Ministerio de Transporte que tiene por objeto según lo previsto en el artículo 3 ibídem

“(...) planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público- Privada –APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...)”

Que la Entidad mediante la Resolución No. 716 del 28 de abril de 2015, fijó el procedimiento para el otorgamiento de los permisos para el uso, la ocupación y la intervención temporal de la Infraestructura vial Carretera Concesionada y Férrea que se encuentre a cargo de la Entidad.

Que **FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.114.117 de Pereira (Risaralda)**, mediante radicado No. 20234090132412 del 05 de febrero de 2023, incluido en el expediente 20233040280200052E, solicitó permiso de uso, ocupación y la intervención temporal de la infraestructura vial en el Proyecto Armenia- Pereira- Manizales, en los siguientes términos:

¹ Modificado por el Decreto No.746 del 13 de mayo del 2022 mediante el cual se “Modifica la estructura de la Agencia Nacional de





"(...)

Asunto: Solicitud permiso intervención derecho de vía lado izquierdo Variante Condina) Resolución 716 de 2015.

Respetado Doctor Camargo,

Yo, **FREDER DE JESUS RODRÍGUEZ**, Identificado con la cédula de ciudadanía 10.114.117 de Pereira, me dirijo con el fin de solicitar el permiso para la utilización del a zona de derecho de vía a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura para la construcción de carriles de desaceleración y aceleración entre PRINICIAL 0+670,00 al PRFINAL 0+0910,00 Variante Condina lado izquierdo Ruta 29RSD para el acceso al proyecto "Condominio Villa Bambú", cuyo sector de vía hace parte del Proyecto Concesionado Armenia - Pereira - Manizales administrada por la Concesión Autopistas del Café S.A. Para lo cual anexo la documentación de acuerdo al Artículo Sexto "Requisitos de la solicitud" de la resolución 716 de 2015.

"(...)"

Que, una vez verificada la documentación aportada por el Peticionario, la Coordinación de Estrategia Contractual Permisos y Modificaciones procedió a remitirla a la **CONCESIÓN AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.** con copia a la interventoría **CONSORCIO DESARROLLO VIAL**, mediante oficio radicado No. 20233040057051 del 22 de febrero de 2023, con el fin de que emitieran Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad de conformidad con lo estipulado en la Resolución No.716 del 28 de abril de 2015.

Que mediante oficio CINP-437-3017-0972 del 16 de marzo de 2023, radicado en la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, bajo el número 20234090299052 del 16 de marzo de 2023, la interventoría **CONSORCIO DESARROLLO VIAL**, manifestó la imposibilidad de emitir Concepto Técnico, Operativo y de Viabilidad, de conformidad con la Resolución 716 del 28 de abril de 2015 en los siguientes términos:

"(...)

REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. VGC 495 de 2018 - INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TÉCNICA, ECONÓMICA, CONTABLE, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, AFORO Y RECAUDO OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL, SOCIAL PREDIAL, JURIDICO PREDIAL Y RIESGOS DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. 0113 DE 1997, SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA Y AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A. PROYECTO DESARROLLO VIAL ARMENIA PEREIRA MANIZALES

ASUNTO: Respuesta comunicación 3844. 2023-304-005705-1 Concepto técnico No. 1 FREDER DE JESÚS RODRÍGUEZ PARRA Exp_20233040280200052E no viable. Proyecto Desarrollo Vial Armenia - Pereira - Manizales.

Cordial Saludo,

Atendiendo a la solicitud con radicado ANI N° 2023-304-005705-1 del 22 de febrero de 2023 se envía concepto técnico, operativo y de viabilidad N°1 conforme a la Resolución 716 del 28 de abril de 2015, en formato ANI con código GCSP-F-196, debidamente diligenciado y firmado por la interventoría y el concesionario como no viable.

❖ **FREDER DE JESÚS RODRÍGUEZ PARRA:** Permiso de uso, ocupación y la intervención la temporal de infraestructura vial para construcción de carriles de desaceleración y



izquierdo Ruta 29RSD. Expediente 20233040280200052E.

(...)"

Que, en aras de dar continuidad al trámite, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual Permisos y Modificaciones, mediante radicado No. 20233040111211 del 04 de abril de 2023², remite el concepto emitido por el **CONSORCIO DESARROLLO VIAL.**, mediante el oficio radicado No. 20234090299052 del 16 de marzo de 2023, a **FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.114.117 de Pereira (Risaralda)**, para que hiciera observancia de los requerimientos realizados por la interventoría.

Que mediante oficio borrador No. 20243040072325 del 14 de noviembre de 2024, el Grupo Interno de Trabajo de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones, de la Vicepresidencia Ejecutiva, envía para revisión y posterior aprobación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 1 de la Vicepresidencia Jurídica, el expediente virtual No. 20233040280200052E, con el fin de continuar el trámite del desistimiento tácito de la solicitud realizada por el señor **FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA.**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, siendo consecuente con los principios trazados por la Carta Política, establece en su artículo tercero, los principios que rigen la actuación administrativa de las autoridades públicas, entre ellos los de eficacia, celeridad y economía, de la siguiente manera:

"(...) Artículo 3º. Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

4. En virtud del principio de buena fe, las autoridades y los particulares presumirán el comportamiento leal y fiel de unos y otros en el ejercicio de sus competencias, derechos y deberes.

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas (...)"

² En el expediente del permiso se encuentra incluido el certificado de entrega de la Comunicación, el día 10 de abril de 2023 en la dirección



Auto No. CCF_RAD_5 "Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas"

Que el Artículo 17 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, en desarrollo de los principios señalados, en especial el de eficacia, consagra el desistimiento tácito de las peticiones elevadas por la ciudadanía, cuando quiera que no se ha cumplido con el requerimiento de complementación de una petición, reza la norma:

"(...) Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales (...)"

Que trascurrido el término indicado sin que se haya recibido el escrito de complementación requerida o la solicitud de prórroga para satisfacer el requerimiento de complementación, y que en virtud de las disposiciones normativas previamente citadas, aplicables al procedimiento adelantado, se hace necesario declarar el desistimiento tácito de la petición y el archivo de la actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, sin antes advertir que la presente decisión no es óbice para que el peticionario eleve ante esta Entidad una nueva solicitud allegando en su totalidad la documentación y/o información correspondiente siempre y cuando se cumpla con los términos indicados en la Resolución No.716 del 2015.

Que revisada la reglamentación vigente y los documentos obrantes en la carpeta la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** considera configurados desde el punto de vista técnico y jurídico los requisitos para efectos de declarar el presente desistimiento.

En mérito de lo expuesto, el Vicepresidente Ejecutivo de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar el desistimiento tácito de la solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial presentado por **FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.114.117 de Pereira (Risaralda), de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente contentivo de las diligencias adelantadas por el señor **FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA** identificado con cedula de ciudadanía No.



Documento firmado digitalmente



Auto No. CCF_RAD_5 "Por medio del cual se declara el desistimiento tácito de una solicitud de permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial y se ordena el archivo de las respectivas Actuaciones Administrativas"

10.114.117 de Pereira (Risaralda), para la obtención del permiso de uso, ocupación e intervención de la Infraestructura Vial, de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente auto a **FREDER DE JESUS RODRIGUEZ PARRA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **10.114.117 de Pereira (Risaralda)**, a la dirección electrónica oscargarciam1@hotmail.com, a **AUTOPISTAS DEL CAFÉ S.A.**, a la dirección electrónica juridica@autopistasdelcafe.com, y a la interventoría **CAL Y MAYOR COLOMBIA S.A.S.** a la dirección electrónica radicacion-col@calymayor.com.mx o a sus apoderados debidamente constituidos o, en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 67,68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, advirtiendo de que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Vicepresidente Ejecutivo³ de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación personal o por aviso, según sea el caso, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 74 y S.S del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
Dada en Bogotá D. C., a los **19-12-2024**

JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Vicepresidente Ejecutivo

Proyectó: Claritza Inés Rojas Uribe /GIT de Proyectos Carreteros, Estrategia Contractual, Permisos y Modificaciones (VEJ).

Revisó: Oscar Mauricio García Ramírez/ Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Asesoría Misional Gestión Contractual 1 (VJ).
Vo.Bo: OSCAR MAURICIO GARCIA RAMIREZ 2, CARLOS RICARDO MENDIETA PINEDA (E), MARIA DEL ROSARIO ALMEIDA TORRES Cood GIT



Firmado Digitalmente
JUAN JOSE OYUELA SOLER

JKTH-LOAJ-OF10-TWC8-4173-4668-4092-27

19/12/2024 23:20:09 COT -05



³ En lo relacionado con la presentación del recurso se deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Resolución 716 del 2015 en concordancia con